Ajuntament
de Benicarló
Serveis Socials i Polítiques
Inclusives

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ A ENTIDADES SOCIALES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 2024.

Estas subvenciones tienen como objeto promover la colaboración de las entidades de la iniciativa social y la administración local, en la provisión de prestaciones para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, de conformidad el artículo 25.2.e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 93 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a **entidades sociales para el fomento de la realización programas de acción social desarrollados en el municipio de Benicarló durante el año 2024.**

Los programas subvencionados tendrán que haber sido desarrollados en el municipio de Benicarló o acreditar su impacto en personas residentes en el municipio.

Serán ámbitos de actuación los siguientes:
1.-Personas con discapacidad.
2.-Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas.
3.- Familia, infancia y adolescencia.
4.-Jóvenes con dificultades de integración social.
5.-Personas mayores.
6.- Igualdad.
7.-Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración.
8.-Personas que presentan adicciones.
9.- Cobertura de las necesidades básicas.
10.- Otros grupos en situación de vulnerabilidad social.

1. Personas con discapacidad. Mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida. La tipología de programas es:

- Programas de atención social orientados a mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro de y fuera del hogar.
- Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.
- Programas de convivencia, ocio y tiempo libre que fomentan la integración de las personas con discapacidad.

2. Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas. Mediante el impulso de programas orientados a:

- Impulsar actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.
- Desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- Desarrollar acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios de forma que acercan y facilitan la integración y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.

3. Familia, infancia y adolescencia. Mediante el impulso de iniciativas de atención, promoción, integración y fomento de valores y comportamientos cívicos en población infantil, adolescentes y familias. Se pueden contemplar programas orientados a:

- Atención a familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.
- Apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodos vacacionales.
- Desarrollo de actuaciones de soporte a familias que necesitan apoyo para la resolución de conflictos con hijos/as preadolescentes y adolescentes.

4. Jóvenes con dificultades de integración social. Mediante programas dirigidos a:

- La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
- Fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que ayudan a evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.
- Atención a jóvenes en situaciones de riesgo que refuerzan las competencias sociales.

5. Personas mayores. Las actuaciones en este colectivo se orientarán a facilitar su protección y bienestar social mediante el impulso de programas dirigidos a:

- Proporcionar apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él.
- Promoción y desarrollo de actividades que fomentan el cuidado y la autonomía.
- Propiciar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Promoción de actividades que fomentan sus capacidades intelectuales.
- Fomentar la cooperación intergeneracional e intercultural.

6. Igualdad. Mediante el impulso de programas que fomentan:

- La corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, laboral y familiar.
- La visibilidad de las mujeres en el ámbito profesional y que incluyan acciones dirigidas a favorecer la promoción de la mujer.
- Iniciativas dirigidas a la sensibilización y rechazo de la comunidad frente a la violencia de género y el sexismo.

7. Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración. Mediante proyectos dirigidos a:

- Actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, facilitar el acompañamiento y el acceso a los recursos y prestaciones sociales y/o fomentar su autonomía.
- Iniciativas que promocionan la información, la atención y la autoayuda entre las personas afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración.
- Promoción de hábitos saludadas y la reducción de riesgos en colectivos con estos tipos de enfermedades y en situación de vulnerabilidad.

8. Personas que presentan adicciones (drogodependencias, alcoholismo, ludopatía). Mediante proyectos de atención y apoyo a personas dependientes en situación de exclusión social. Intervención

psicológica y social y apoyo a familiares.

9. Cobertura de las necesidades básicas de las personas con rentas bajas o que necesitan apoyos puntuales derivados de situaciones extraordinarias: alimentación, alquileres, medicación, personas sin techo, etc.

10. Otros grupos en situación de vulnerabilidad social. Mediante el impulso de:

- Acompañamiento social para el acceso a los recursos normalizados.
- Atención social de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Sensibilización en la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos.
- Cooperación interpersonal, autoayuda, reciprocidad social, impulso en las redes sociales.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
b) Que tengan domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
c) Que en los Estatutos figure que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la atención social de personas y grupos desfavorecidos coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
d) Que no tengan subscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
e) Que no incurran en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 3.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Se destinará la cantidad de 74.200,00 euros, con cargo a la partida 05.23175.48000 y número de RC 220250004936.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades sociales.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el costo de la actividad subvencionada. Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Artículo 4- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para la justificación de las diferentes líneas de subvención los siguientes:

1º. Personal.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto en la contratación de personal y servicios profesionales. Se incluyen los gastos en materia de prevención de riesgos laborales del personal contratado. Para la justificación se aportarán las nóminas del citado personal, junto a los RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) -seguridad social- y modelos 111 y 190 -retenciones IRPF-, o la factura correspondiente del servicio profesional contratado; y en todos ellos los justificantes de pago.

Sólo podrá justificarse por este concepto máximo el 75% del coste total de proyecto ejecutado.

2º.-Formación, gestión y seguros de las personas voluntarias.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto en formación para las personas voluntarias, así como los gastos generados por su gestión y seguros. Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas o tasas emitidas por el órgano competente en el caso de formaciones regladas y su correspondiente justificante de pago. Para la justificación de los seguros de las personas voluntarias, se aportarán las facturas, pólizas o recibos correspondientes y el justificante de pago realizado. La justificación del gasto requiere que en el documento que justifique el gasto figure tomador seguro, aseguradora, descripción del seguro con el número de póliza, identificación de los voluntarios y el periodo de cobertura. En caso de que el periodo subvencionable (año 2024) este cubierto con dos pólizas, deberán aportarse ambas con sus correspondientes justificantes de pago, y se hará un prorrateo de tal forma que sólo se imputará la parte correspondiente al ejercicio subvencionado.

3º.-Adquisición de material para las actividades y talleres.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto en la adquisición de materiales para las actividades y talleres. Para la justificación de este concepto se aportarán facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

4º.-Promoción del proyecto o de la entidad.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto en publicidad, difusión, impresión de material divulgativo, inserciones publicitarias y distribución. Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

5º.-Ayudas individuales/familiares.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto en productos de alimentación, limpieza, farmacéuticos y transporte público. Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

6º.-Alquiler de infraestructuras y equipos.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto en el alquiler de infraestructuras y equipos. En el alquiler de un inmueble el gasto comprende el pago del alquiler, así como otros gastos que figuren en el contrato tales como IBI o tasa de recogida de residuos, y los suministros de luz y agua. Se justificará el alquiler mediante contrato de arrendamiento, el IBI y la tasa mediante recibo, y el agua y la luz con las facturas. Todo ello acompañado del justificante bancario del pago (recibo bancario) donde figuren los datos de referencia del pago de suministros, IBI o tasas. Cuando las tasas o los suministros los abone directamente el propietario, se justificará con la factura o recibo de la tasa, y el justificante de pago de la entidad al arrendador donde se especifique el concepto y coincida el importe.

Sólo podrá justificarse por este concepto máximo el 25% del coste total de proyecto ejecutado.

7º.-Dietas, estancias y viajes del equipo profesional y voluntariado.
En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto en dietas, estancias y viajes del equipo profesional y del voluntariado. Se justificará mediante facturas los gastos en desplazamientos efectuados mediante transporte publico o privado. Cuando el desplazamiento sea con vehículos particulares el gasto subvencionable será de 0,26 euros por km recorrido. Se acompañará del correspondiente justificante de pago y se deberá acreditar que el gasto está vinculado al proyecto con escrito del representante legal de la entidad.

Artículo 5- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR PROYECTO EJECUTADO

Se concederá subvención a un solo proyecto por cada una de las entidades que se presentan a la convocatoria. En caso de que una entidad presentara más de un proyecto, será objeto de subvención aquel que obtenga mayor puntuación en la baremación.

En conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes:

A.- ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ENTIDAD (máximo 10 puntos)
En base a la documentación aportada relativa a la memoria, organigrama y estructura, recursos, capacidad para ejecutar las actividades, y experiencia de la entidad, y de sus profesionales en el sector de actuación.

1. Experiencia de la entidad: (se comprobará en el registro municipal de entidades).
   - De 1 a 5 años: 1 punto
   - Entre 5 y 10 años: 2 puntos
   - Más de 10 años: 3 puntos

2. Estructura organizativa:
   - Entidades con local propio sin local cedido por el Ayuntamiento: 2 puntos
   - Entidades con local propio junto con local cedido por el Ayuntamiento: 1 punto
   - Entidades con personal contratado: 1 punto por cada trabajador/a contratado vinculado al proyecto hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará mediante la aportación del contrato de trabajo en vigor de cada uno de las personas trabajadoras.

3. Difusión y colaboración:
   - Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso o como lengua vehicular del proyecto: 1 punto
   - Participación activa y colaboración en el apoyo de proyectos y actividades municipales, y/o implicación en otros proyectos municipales, y/o participación en el Consejo Municipal de Bienestar Social: 1 punto.

4. Incorporación de la perspectiva de género:
   - Plan o medidas de igualdad en vigor visados de acuerdo con el Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para al visado de los planes de igualdad de les empresas de la Comunitat Valenciana: 1 punto.

B.- PROYECTO (máximo 10 puntos)
Se considerará la planificación general del proyecto y su calendarización, la idoneidad de los objetivos, resultados e indicadores, la adecuación de los recursos materiales y humanos, la viabilidad, el número de personas usuarias previstas, los procesos previstos de evaluación interna y el carácter innovador de las actuaciones en el programa presentado.

- Identificación y fundamentación de las necesidades sociales: hasta 1 punto
- Congruencia de los objetivos generales y específicos: hasta 1 punto
- Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 1 punto
- Descripción detallada de las actividades: hasta 1 punto
- Destinatarios personas no socias/ciudadanía en general: hasta 1 punto
- Indicadores de evaluación (descripción y adecuación): hasta 1 punto
- Recursos técnicos y materiales: hasta 1 punto
- Colaboración con otros agentes de la comunidad: hasta 0,5 puntos
- Incluir de forma expresa de la igualdad de género en objetivos, memorias de actividades y/o estructura organizativa: hasta 0,5 puntos
- Incluir de forma expresa la diversidad cultural y social en objetivos, memorias de actividades y/o estructura organizativa, así como disgregación por nacionalidades: hasta 0,5 puntos
- Carácter innovador de las actuaciones: hasta 0,5 puntos
  Recogida de datos segregados por sexo, proyecto original y único en el municipio, uso activo de las redes sociales, cooperación con otras entidades a lo largo del desarrollo del proyecto, existencia de procedimientos participativos internos de socios/as y/o beneficiarios de la entidad vinculados al proyecto, vinculación del proyecto con otros programas de cariz internacional (p.e. ODS de la ONU, redacción del nuevo proyecto en base a la evaluación de resultados del proyecto anterior....).
- Ejecución del proyecto: Desarrollo de acciones de sensibilización: hasta 1 punto

La asignación de puntos a cada proyecto se realizará de la siguiente forma:

a) Cada uno de los dos apartados (A y B) se valorará de 0 a 10 puntos.

b) La puntuación de cada apartado (máximo 10 puntos) se multiplicará por el coeficiente establecido resultando el valor total de cada uno:
A.- Organización y difusión de la entidad: Coeficiente 0,3.
B.- Proyecto: Coeficiente 0,7.

c) La suma de los valores totales (coeficiente x puntuación= máx. 10), obteniendo así la puntuación ponderada sobre 10 de la totalidad del programa.

La asignación individualizada de la cuantía a cada proyecto con la que se subvencionará se realizará de la siguiente manera:

- El importe máximo de la subvención se dividirá por la suma total de puntos obtenidos por las entidades participantes en la convocatoria. De este modo se obtiene el valor en euros de cada punto.
- Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto, distribuyendo así el importe total de la subvención.
- Si la asignación a un proyecto es superior a la máxima que puede recibir (es la diferencia entre ingresos y gastos excluida esta subvención del Ayuntamiento), la diferencia se redistribuirá entre los otros proyectos que no hayan llegado al máximo, utilizando el sistema establecido en el apartado anterior. En ningún caso se financiará por un importe que supere el coste del proyecto.

- La propuesta final de asignación se redondeará a números enteros. A este efecto se tendrá en cuenta que si la parte decimal resultante es inferior a 0,50 la parte entera permanecerá invariable, pero si la parte decimal es igual o superior a 0,50 se sumará 1 punto a la parte entera. En caso de que, tras el redondeo, se exceda el importe total, se irá reduciendo un entero a las entidades con mayor importe hasta igualar el importe total.

Artículo 6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.1- INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Artículo 6.2.- SOLICITUDES, JUSTIFICACIÓN, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:
https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=27010

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.**

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
3. Que tienen domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
4. Que en los Estatutos figure que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la atención social de personas y grupos desfavorecidos coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
5. Que no tienen subscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
6. Que la entidad como persona jurídica no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.
7. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló.
8. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada (proyecto).
9. Que todos los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han destinado al proyecto objeto de la subvención; así como que todos los ingresos percibidos son los que figuran en la cuenta

justificativa.

10. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y se exima expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas.
11. Que están al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
12. Que están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Doc 1: Descripción del **proyecto de acción social** realizado en el que se incluya el programa detallado del proyecto, los objetivos, lugar de realización, el número de participantes y el balance económico del proyecto (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Cuenta justificativa de **todos los gastos e ingresos del proyecto** según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 3: **Justificantes de gastos subvencionables**. De forma obligatoria debe presentarse de la siguiente forma: por cada una de los 7 tipos de gastos subvencionables previstos en el artículo 4 hay que adjuntar uno o varios archivos en formato pdf (dependiendo del volumen). Cada archivo debe contener los gastos en el orden en que estén en la cuenta justificativa, y que tras cada documento de gasto (nómina, factura de gasto...) figure el correspondiente justificante bancario de pago (salvo pequeños pagos en efectivo). Todo ello con la finalidad de facilitar la verificación de la justificación.

Doc 4: Dossier o Memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 5: Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 6: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde consten los cargos de los órganos de representación.

Doc 7: Resolución del visado del Plan o medidas de Igualdad (solamente en caso de querer justificar el último apartado de la parte A de los criterios de valoración).

Doc 8: Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).

La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en soporte digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos e ingresos (Doc 2). Debe constar la relación detallada de cada gasto (personal, formación-seguros, materiales, promoción-difusión, ayudas económicas, alquiler, dietas-viajes, gastos no subvencionables), sin posibilidad de agruparlo por conceptos, de forma que coincida en su importe con el documento acreditativo del gasto. Deben constar todos los gastos con independencia de que se hayan presentado ante otra administración para solicitar una subvención por este mismo proyecto. Igualmente se han de detallar todos los ingresos procedentes de subvenciones individualizando cada concesión. Pueden agruparse los ingresos relativos a cuotas o inscripciones.

Debe justificarse gasto por importe del 100% de la subvención concedida, si bien se recomienda justificar un 120% del importe solicitado por si no se considera válidamente justificado parte del mismo y evitar así minoraciones.

La justificación se realizará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestren el gasto

subvencionable realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y su pago en los términos establecidos reglamentariamente (facturas, nóminas firmadas por el trabajador, Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc).

Igualmente, habrá que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura que está pagada. No se admitirán aquellos documentos que no contengan ordenante, beneficiario, importe y concepto. (Doc 3).

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

A efectos de lo que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones habrán de conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.

El plazo para la presentación de la citada documentación finalizará cuando finalice el plazo de presentación de las solicitudes, siendo simultánea la solicitud con la justificación.

Artículo 6.3- INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el área de Servicios Sociales y Políticas Inclusivas que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de 10 días hábiles resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.

El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una pre-evaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios,

formas y prioridades establecidos en el artículo 5 de estas bases.

Se crea un órgano colegiado, que formulará la propuesta de concesión al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Estará compuesto por la coordinadora de Servicios Sociales, que actuará como presidenta, la educadora social adscrita al Servicio de Acción Comunitaria, que actuará como vocal, y el Jefe del Área de los servicios administrativos de Servicios Sociales, que actuará como secretario. Como suplente actuará de presidenta una de las trabajadoras sociales del Servicio de Atención Primera Básica, de vocal una Educadora Social del Servicio de Atención Primera Básica, y como secretario un administrativo de Servicios Sociales y Políticas Inclusivas.

Se levantará acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.

A continuación se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado.

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución provisional de concesión, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

Dado que hay criterios subjetivos, se dará trámite de audiencia por plazo de 10 días, notificándoles la propuesta de resolución provisional a los interesados.

En el supuesto de presentarse alegaciones, se informarán por el órgano gestor.

Conociendo en este momento los importes a conceder a cada entidad, el órgano instructor procederá a revisar la justificación aportada por las entidades.

En el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Finalizada la revisión, y en su caso tras los requerimientos de subsanación, se emitirá la propuesta de resolución definitiva de concesión, justificación y pago, con informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 6.4- RESOLUCIÓN

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa del área de Bienestar Social.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de seis meses. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos

previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

Artículo 7.- PAGO

El pago de la subvención se efectuará una vez se dicte la resolución de Alcaldía de concesión, justificación y pago de la subvención y por el importe allí establecido.

Artículo 8.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

Artículo 9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, acordada en pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede a Castellón, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno.

La coordinadora de Servicios Sociales
(Firmado digitalmente)

La educadora social de acción comunitaria
(Firmado digitalmente)